

DIARIO OFICIAL 44.572

RESOLUCIÓN 1745

28/09/2001

por la cual se dispone la apertura de oficio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de filamentos de poliéster texturizados clasificados por la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00, originarios de Malasia, Taiwan, Indonesia, y Tailandia.

El Director General de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 18 del Decreto 2553 de 1999, la Ley 170 de 1994 y el Decreto 991 del 1° de junio de 1998, y CONSIDERANDO: Que la Ley 170 del 15 de diciembre de 1994 incorporó a la legislación nacional el Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, OMC, y el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; Que conforme con el artículo 2° del Decreto 991 de 1998, las investigaciones a que se refiere dicho decreto se adelantarán en interés general y la imposición de derechos “antidumping” se hará en interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica de “dumping”, y de modo general para cualquier importador de los bienes sobre los que esos derechos recaen; Que en su artículo 90, el mismo decreto establece que cuando se adelanten procedimientos para la determinación de la necesidad de aplicar derechos “antidumping” contra las importaciones de países con los cuales Colombia no haya suscrito Tratados o Acuerdos Comerciales, así como para la imposición de tales medidas, se observarán las normas del mencionado decreto así como las salvedades previstas en el Título III; Que el artículo 96 ibidem, dispone que cuando se ordene abrir investigaciones contra importaciones de productos originarios de países con los cuales Colombia no haya adquirido compromisos comerciales para la aplicación de derechos antidumping, podrá imponer derechos provisionales, en cualquier momento incluso en la resolución que decida la apertura; Que de los análisis contenidos en los informes técnicos y estudios adicionales elaborados por la Subdirección de Prácticas Comerciales dentro de la investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia contra las importaciones de filamentos de poliéster texturizados y lisos, Expediente SA-999-001-17-, se evidenciaron elementos que permitieron presumir la presencia de prácticas de dumping a partir del comportamiento de precios de algunos países asiáticos, además se observaron incrementos en las importaciones asiáticas y se encontraron indicios de daño en la rama de producción nacional; Que el artículo 40 del Decreto 991 de 1998, establece que en circunstancias especiales se podrá adelantar de oficio una investigación por “dumping”, cuando existan pruebas suficientes que permitan presumir la existencia del daño ocasionado por las importaciones a precio de “dumping”; Que se tendrán como pruebas los documentos e informes técnicos contenidos en la investigación SA-999-001-017- las cuales podrán ser utilizadas como soporte probatorio en la investigación por “dumping”, así como los documentos que se allegaron para la evaluación del mérito de la apertura de oficio, según lo establecido en el artículo 44 ibidem; Que tanto los análisis adelantados por la autoridad investigadora como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la investigación, se encuentran en el Expediente D-455-365-776-01-21, que reposa en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección General de Comercio Exterior -DGCE y que se mencionan a continuación. 1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION El producto objeto de la investigación, según la descripción contenida en los informes incorporados es: Filamentos de poliéster texturizados clasificados por la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00. Estos filamentos son utilizados por la industria textil para la fabricación de tejidos para vestuario, ropa interior y deportiva, telas decorativas, sábanas, cortinas, tapicería de muebles y automotriz, reatas, encajes, cordones, cintas para cierres, telas recubiertas y marroquinería, marquillas tejidas con dibujos y estampadas entre otros.

1.1 Similitud del producto nacional con el importado De acuerdo con memorando del 18 de enero de 2001 que se incorpora a la presente investigación, el Grupo de Origen y de Producción Nacional y Oferta Exportable de la DGCE, emitió el concepto sobre la similitud del producto importado con el producido nacionalmente. 1.2 Representatividad En la Investigación SA-999-001-017, se constató que Enka de Colombia S.A. representa el 100% de la producción nacional de filamento de poliéster texturizado en Colombia, según comunicaciones de Andi y Acoplásticos del 5 y 10 de enero del año en curso. También se verificó su registro como productor nacional mediante certificación expedida por el Grupo de Producción Nacional y Origen del Ministerio de Comercio Exterior. Estos documentos se incorporan a la presente investigación. 2. TRATAMIENTO CONFIDENCIAL La Empresa Enka de Colombia S.A. solicitó la confidencialidad de la información aportada por el Comité Internacional del Rayón y Fibras Sintéticas (CIRFS) sobre el valor construido para determinar el valor normal utilizado en las investigaciones por dumping adelantadas en Europa. Así mismo, solicitó la reserva sobre la información de las variables económicas y financieras requeridas por la autoridad investigadora, justificando su petición en el hecho de que la publicidad de las cifras podría causar daño a la empresa. Por lo anterior, se

aceptó el carácter reservado solicitado. 3. PRUEBAS Complementariamente a los documentos e informes técnicos incorporados de la investigación sobre salvaguardia antes mencionada, se solicitó a la Empresa Enka de Colombia S.A. información sobre las variables económicas y financieras actualizadas a diciembre de 2000 y junio de 2001, así como también sobre precios en los mercados locales de los países a investigar para la determinación del valor normal. Dicha empresa aportó documentos sobre la información solicitada. Así mismo, suministró información sobre valor normal de la publicación especializada PCI.

3.1 Notificaciones De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del Decreto 991 de 1998, mediante oficios del 24 de septiembre del presente año, la DGCE notificó a los Gobiernos Nacionales interesados a través de las Embajadas en Colombia de Corea del Sur, Indonesia y Taiwan y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a los gobiernos de Malasia y Tailandia, por no contar con representación diplomática en Colombia.

4. IDENTIFICACION DE LA PRACTICA COMERCIAL DESLEAL-DUMPING

4.1 Período de Investigación de la práctica de dumping Conforme con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 991 de 1998, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la DGCE, determinó como período de análisis del “dumping” el comprendido entre el 25 de septiembre de 2000 al 30 de junio de 2001, período que se enmarca dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio de la investigación.

4.2 Valor normal A partir de la información contenida en CIRFS (Comité de la Industria de Rayón y Fibras Sintéticas de Europa) en la cual se reconstruye el valor normal para el filamento texturizado entre 1999 y diciembre de 2000, se tomaron los factores de consumo específico de las dos materias primas utilizadas para la producción de filamento texturizado. Con base en la información publicada por la revista PCI, se tomaron los precios trimestrales de las mismas materias primas entre septiembre de 2000 y junio de 2001. A continuación se aplicaron los coeficientes de utilización a los precios de las materias primas para obtener su costo dentro del proceso de producción de filamento texturizado hasta junio de 2001 para cada uno de los países investigados. Al resultado anterior se le agregaron los costos variables y fijos de acuerdo con información del CIFRS así como el margen de utilidad razonable de acuerdo con la Comisión de Comunidades Europeas para cada una de las tres fases de producción del filamento texturizado. El costo final resultante corresponde al valor normal reconstruido del producto investigado, así: Malasia US\$1,786.56; Taiwan US\$1,934.50; Indonesia US\$1.663.26 y Tailandia US\$1,719.51.

4.3 Precio de Exportación El precio de exportación resultó de dividir el valor total FOB importado de Malasia, Taiwan, Indonesia y Tailandia fuente DIAN de la subpartida 54.02.33.00.00, en el período analizado, por el número de toneladas correspondiente. El precio obtenido fue de: Malasia: US\$1,371.85; Taiwan: US\$1,276.95; Indonesia: US\$1,229.32 y Tailandia: US\$1,448.89.

4.4 Margen de “dumping” Una vez estimado el valor normal, se comparó con el precio FOB de las importaciones fuente DIAN, de tal forma que para las importaciones investigadas el margen de dumping para el período septiembre de 2000 a junio de 2001 discriminado por país es el siguiente:

FILAMENTO TEXTURIZADO SUBPARTIDA 54.02.33.00.00 SEPTIEMBRE 2000 A JUNIO 2001 (US\$/T.M.)	País	Valor	Precio de Monto	Margen %	Normal Exportación	Margen
	Malasia	1786.56	1371.85	414.71	30.23	
	Taiwán	1934.50	1276.95	657.55	51.49	
	Indonesia	1663.26	1229.32	433.93	35.30	
	Thailandia	1719.51	1448.89	270.62	18.68	

Fuente: DIAN, Enka de Colombia. Cálculos: DGCE SPC

5. EVALUACION PARA DETERMINAR EL DAÑO IMPORTANTE De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 991 de 1998 se evaluó acumulativamente el daño después de determinar que cada proveedor presenta un margen de dumping más que de minimis, en los términos dispuestos en el párrafo del artículo 15 y que el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 16 del mencionado decreto.

5.1 Análisis de importaciones Para este análisis se procesaron las bases de datos fuente DIAN, sobre importaciones efectivas realizadas en los años 1998, 1999, 2000 y el período enero-junio de 2001.

5.1.1 Comportamiento del volumen de importaciones Durante todo el período analizado se observó crecimiento del volumen de importaciones totales, excepto en el segundo semestre de 2000, cuando se registró una caída de 17.79%, respecto al primer semestre de este mismo año; sin embargo en el período enero-junio de 2001 las importaciones muestran un crecimiento del 221.35% colocándose en 15.565,62 toneladas, mientras que el promedio semestral histórico fue de 4.025 toneladas. Las importaciones investigadas registraron crecimiento continuo a partir del primer semestre de 1999, hasta alcanzar en el primer semestre de 2001, un volumen de 8.866.25 toneladas equivalente a un incremento de 219.89%, frente al semestre anterior, el cual contrasta con el promedio histórico semestral que fue de 1.878 toneladas.

5.1.2 Participación de los países investigados en el volumen de importaciones En la composición semestral del volumen total de importaciones se observó que la participación del grupo de países investigados ha crecido, especialmente en los dos últimos semestres (julio-diciembre de 2000 y enero-junio de 2001) cuando alcanzó el 57.22% y el 56.96% del mercado de las importaciones colombianas de Filamento Texturizado, mientras que en los mismos semestres las importaciones de los demás países cayeron al 42.78% y 43.04% del total. El promedio histórico de las participaciones fue 46.16% para las importaciones investigadas y de 53.84% para las no investigadas.

5.1.3 Comportamiento de los países

investigados Al analizar el comportamiento particular de los países objeto de investigación se observó que las importaciones de Taiwán e Indonesia presentan los mayores volúmenes 4.643,63 y 3.817,58, respectivamente, en comparación con las 8.866,25 toneladas correspondientes al total de importaciones investigadas por la subpartida 54.02.33.00.00. Así mismo, se destaca el crecimiento registrado por Taiwán en el semestre enero-junio de 2001, 647.59%. En este mismo período Indonesia se coloca en el segundo lugar dentro del grupo de investigados, al pasar de 1.129,45 toneladas en el segundo semestre de 2000 a 3.817,58 toneladas en el período enero-junio de 2001, equivalente a un incremento de 238%. Por su parte, Malasia y Tailandia muestran comportamiento irregular durante el período analizado, destacándose su participación de 15.74% y 5.34% en el último semestre del año 2000.

5.1.4 Comportamiento de los precios FOB

5.1.4.1 De las importaciones investigadas

En el análisis semestral se observó recuperación en el precio FOB de las importaciones totales entre el segundo semestre de 1999 y el primer semestre de 2000, sin embargo a partir del segundo semestre de este año, el precio comienza a descender a tasas que varían entre 3.36% y 6.84%. Similar comportamiento mostró el precio de las importaciones investigadas el cual, en los dos últimos semestres descendió a tasas de 1.31% y 11.15%, respectivamente, mientras que el precio del producto originario de los demás países cae entre 0.93% y 2.13%. Cabe resaltar que el mayor descenso observado en el precio de las importaciones en el primer semestre de 2001, corresponde a las importaciones investigadas. Además es importante anotar que durante todo el período analizado, el precio FOB de las importaciones investigadas se ubicó entre un 3.24% y un 11.81% por debajo del precio de las importaciones totales.

5.1.4.2 De los países investigados

Se observó que el precio de Indonesia, que venía creciendo desde el segundo semestre de 1999, cae en 17.46% en el primer semestre de 2001 obteniendo el precio más bajo de las importaciones investigadas con USD 1.208,92/ton. Los precios de Taiwán mostraron descenso en el último semestre de 2000 y en el primer semestre de 2001 de 16.37% y 1.70%, respectivamente; mientras que el precio FOB de Malasia mostró caída a partir del primer semestre de 2000 aunque registró un leve incremento (0.33%) en el período enero-junio de 2001. Finalmente, se observó que el precio del producto proveniente de Tailandia creció a partir de 1999, sin embargo, su ritmo de crecimiento ha sido cada vez menor, pasando de una tasa de 18.69% en el primer semestre de 2000 a 0.59% en el primer semestre de 2001.

5.2 Conclusión del análisis de importaciones

De acuerdo con los análisis efectuados se ha detectado crecimiento en el volumen de importaciones totales de Filamento Texturizado, durante todo el período analizado. Así mismo se observó que las importaciones originarias de los países investigados crecieron en todos los períodos y en el primer semestre de 2001, dicho incremento fue de 219.89% al pasar de 2.771,65 toneladas en el segundo semestre de 2000 a 8.866,25 toneladas en el período enero-junio de 2001. Así mismo, en el primer semestre de 2001, se evidenció un fuerte crecimiento de las importaciones provenientes de Indonesia y Taiwán a tasas de 238% y 648%, respectivamente. Complementariamente, se observó que el precio FOB de las importaciones totales cae especialmente a partir del primer semestre de 2000. Similar comportamiento mostró el precio de las importaciones investigadas el cual en el primer semestre de 2001 registró un descenso de 11.15%, tasa superior a la de las importaciones totales que en el mismo período cayó 6.84%. Además, se observó que durante todo el período analizado, el precio FOB de las importaciones investigadas se ubicó entre un 3.24% y un 11.81% por debajo del precio de las importaciones totales. A nivel de países se encontró que el precio de Indonesia fue el más bajo de los investigados durante el primer semestre de 2001. De igual manera, el precio de Taiwán y Malasia mostró caída, mientras que el de Tailandia disminuyó su ritmo de crecimiento.

5.3 Indicadores que presentaron indicios de daño importante

La evaluación de daño importante se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 991 de 1998. Las cifras analizadas corresponden a los años 1998, 1999, 2000 y el primer semestre de 2001, así como de los semestres consecutivos de dichos años. Para determinar los indicadores de daño importante se estableció como base principal el comportamiento de los semestres consecutivos, así como el comportamiento anual.

- Entre el segundo semestre de 1998 y el primero de 2000 el volumen de producción se incrementó con tasas entre 61.40% y 13.21%, sin embargo, es evidente que se registró disminución en el ritmo de crecimiento de esta variable. En los semestres siguientes se observó descenso, así en el segundo semestre de 2000 la producción cayó en 6.18% y en el período enero-junio de 2000 esta caída fue equivalente a 18.67%. Este comportamiento evidencia un año importante en dicha variable.
- Durante los dos semestres de 1999 las ventas mostraron recuperación, con tasas de 21.63% (I semestre de 99, frente al II semestre de 98) y 37.62% (II semestre de 99 frente al I semestre de 99), sin embargo en el primer semestre de 2000 se evidencia disminución en el ritmo de crecimiento (0.64%). En el segundo semestre de 2000 y el primero de 2001 se registra una caída continua en el nivel de ventas con tasas de 5.34% y 17.15%, respectivamente, lo cual significó un retroceso para la rama de producción nacional, por lo cual se observó daño importante en esta variable.
- El uso de la capacidad instalada mostró crecimiento a partir del primer semestre de 1999 hasta el segundo semestre de 2000 (entre 28.46 y 10.80 puntos porcentuales), sin embargo, en el período enero-junio de 2001 se registró una disminución de 19.83 puntos, evidenciando deterioro en la actividad productiva de la

empresa y por ello se encontró daño importante en esta variable. • El empleo directo mostró caída entre el segundo semestre de 1998 y el primer semestre de 1999, aunque en el segundo semestre de 1999 creció en 20.13%. En el siguiente semestre el empleo sólo crece un 2.52%, mientras que en el segundo semestre de 2000 y el primero de 2001 dicha variable registra caída continua equivalente a 0.88% y 8.51%, respectivamente, motivo por el cual se observó daño importante en este indicador económico. • El nivel del inventario final de producto terminado en el período comprendido entre el segundo semestre de 1998 y el segundo semestre de 1999, disminuyó con tasas entre 54.02% y 34.90%, observándose desacumulación de inventarios; sin embargo la tendencia se revierte a partir del primer semestre de 2000 cuando se observa un proceso de acumulación de inventarios que aunque irregular fue constante. El inventario final del producto terminado se situó en junio de 2001, en el nivel más alto de los últimos cinco semestres consecutivos. Estas observaciones corroboran la existencia de daño importante en esta variable.

- El margen bruto de utilidad entre el segundo y primer semestre de 1998 descendió 18.46 puntos porcentuales e inició su recuperación en los dos semestres de 1999 con crecimientos de 8.84, y 0.60 respectivamente. Sin embargo, el margen bruto continuó descendiendo durante el 2000 y el primer semestre de 2001 período en el cual se situó en el nivel más bajo de todos los semestres analizados, registrándose daño importante en este indicador.
- La productividad, medida como la cantidad de toneladas producidas por trabajador, descendió entre el segundo semestre y primer semestre de 1998 en 49.33%. De ahí en adelante registró comportamiento creciente continuo hasta el primer semestre de 2000. Sin embargo en los dos semestres siguientes la productividad continuó disminuyendo con tasas de 5.35% y 11.10% respectivamente, con el consiguiente daño importante en esta variable.
- El precio real implícito, deflactado por el Índice de Precios del Productor suministrado por el Banco de la República, presentó descenso entre el segundo semestre de 1998 y el primero de 1999 con tasas entre 12.91% y 6.52% y a partir del siguiente semestre creció en forma permanente hasta el segundo semestre de 2000. El crecimiento de esta variable se interrumpió y se reversó la tendencia en el primer semestre de 2001, con una baja del 7.51% frente al semestre anterior, por lo cual se encontró daño importante en este indicador.
- Las importaciones investigadas sobre el volumen de producción pasaron de representar el 37.33% en el primer semestre de 2000, a 42.76% en el segundo semestre y a 168.17% en el primero de 2001, lo cual denota el gran impacto que ha tenido en la producción nacional y ello significa la presencia de daño importante.
- La participación de las ventas del productor nacional sobre el consumo nacional que en el primer semestre de 2000 y en el segundo semestre del mismo año representaron el 52.29% y el 55.79% respectivamente, en el primer semestre de 2001 descendió al 24.55% lo cual muestra el desplazamiento del productor nacional y un daño importante en este indicador. De acuerdo con el análisis anterior se observó daño importante en la producción, ventas, uso de la capacidad instalada, empleo directo, inventario final de producto terminado, margen bruto de utilidad, productividad, precio real implícito, importaciones investigadas sobre el volumen de producción y ventas de los peticionarios sobre el consumo nacional aparente.

5.4 Evaluación de la relación causal entre las importaciones y el daño importante

Las importaciones originarias de los países investigados crecieron en todos los períodos considerados, destacándose el incremento registrado en el año 2000 (45.1%) y en el primer semestre de 2001 cuando el volumen importado de los países investigados creció en 219.89% al pasar de 2.772 toneladas a 8.866 toneladas. A su vez el precio FOB de las importaciones investigadas decrecieron especialmente a partir del primer semestre de 2000. De hecho, el precio de estas importaciones fue inferior al precio FOB de las totales durante todo el período investigado entre el 3.24% y el 11.81%.

5.4.1 Comparación de precios

Para comparar el precio del producto nacional y el importado de los países investigados en el mismo nivel de comercialización se tomó como base la información de costos de nacionalización del filamento texturizado contenidos en el Expediente SA-999-001-017 tomo IV y se aplicó al último dato disponible la tasa promedio de crecimiento de los costos de nacionalización entre el primer semestre de 1998 y primero de 2000, hasta obtener los costos de nacionalización estimados para el segundo semestre de 2000 y primero de 2001. Al valor CIF semestral de las importaciones de los países investigados se le aplicaron los costos de nacionalización estimados con el fin de colocar el precio de las importaciones en las mismas condiciones en las que Enka de Colombia vende este producto, es decir, en la bodega del cliente. Como resultado se encontró que el precio promedio del producto importado de los países investigados, en el mismo nivel de comercialización, fue inferior al precio del producto nacional durante todo el período considerado y que en el año 2000 y primer semestre de 2001 se ubicó prácticamente 30% por debajo del precio local.

5.4.2 Composición del mercado

La rama de producción nacional que hasta el segundo semestre de 2000 representó más del 50% del mercado, en el primer semestre de 2001 perdió participación hasta representar el 24% del CNA. Por su parte las importaciones investigadas comenzaron a tener mayor participación, desplazando a las ventas nacionales; así, su tasa de participación en el mercado que era de 25% en el segundo semestre de 2000, aumentó a 43% en el primer semestre de 2001.

5.4.3 Efectos de las importaciones sobre las variables que reflejaron daño importante

El incremento de las importaciones investigadas y sus condiciones de precios repercutieron en el

desplazamiento del productor nacional, lo cual significó una reducción en el volumen de ventas a partir del segundo semestre de 2000 hasta el primero de 2001 implicando una permanente acumulación de inventarios. Como consecuencia de la pérdida de ventas y de participación en el mercado del productor nacional, sus volúmenes de producción se redujeron en los dos últimos semestres considerados. Estos hechos se reflejaron en la disminución de la utilización de capacidad instalada, el empleo y la productividad. El precio promedio del producto importado de los países investigados en el mismo nivel de comercialización, fue inferior en 30% al precio promedio del producto nacional entre el 2000 y 2001, lo cual llevó al productor nacional a disminuir su precio real implícito en el primer semestre de 2001, para intentar mejorar sus condiciones de competencia. Estos hechos llevaron a que el margen bruto de utilidad descendiera a partir del primer semestre de 2000, llegando a registrar su nivel más bajo de todos los períodos analizados en el primer semestre de 2001. En consecuencia se encontraron suficientes indicios acerca de la existencia de relación causal entre el daño o identificado en la rama de producción nacional y el incremento de las importaciones a precios de dumping, especialmente en el segundo semestre de 2000 y primero de 2001.

6. CONCLUSION GENERAL La Subdirección de Prácticas Comerciales con base en los análisis realizados en la presente etapa, respecto al dumping, el daño y la relación causal, concluye que existen indicios suficientes para recomendar a la Dirección General de Comercio Exterior iniciar de oficio una investigación con el objeto de determinar la supuesta práctica de “dumping” en las importaciones de filamentos de poliéster texturizados, clasificadas por la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00, originarios de Malasia, Taiwan, Indonesia y Tailandia. De igual manera, en esta etapa de la investigación la Subdirección de Prácticas Comerciales considera procedente la imposición derechos provisionales a las importaciones de filamentos de poliéster texturizados clasificadas por la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00, originarios de Taiwan, en un monto correspondiente al margen de dumping detectado de 51.49% sobre el valor FOB declarado por el importador, que en ningún caso debe sobrepasar el valor del margen de dumping absoluto de US\$657.55/TM. Los análisis contenidos en esta resolución se encuentran ampliamente detallados en el informe técnico correspondiente. En mérito de lo expuesto, RESUELVE: Artículo 1°. Iniciar de oficio una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de filamentos de poliéster texturizados, clasificadas por la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00, originarios de Malasia, Taiwan, Indonesia y Tailandia. Artículo 2°. Incorporar a la presente investigación los documentos e informes técnicos que puedan ser utilizados como soporte probatorio, acopiados con ocasión de la investigación adelantada para la aplicación de medidas de salvaguardia - Expediente SA-999-001-17-, que se relacionan con el mismo producto objeto de la investigación por “dumping”. Artículo 3°. Convocar a los interesados en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten ante la Dirección General de Comercio Exterior, en un plazo de cuarenta (40) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, las pruebas y documentos que consideren pertinentes. Artículo 4°. Solicitar a los importadores, exportadores y productores conocidos del producto en cuestión, a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la investigación, lo cual deberán efectuar dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de envío de los mismos. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés en la investigación, obtener los mismos cuestionarios en la sede central de la DGCE. Artículo 5°. Comunicar la presente resolución a los importadores, exportadores, los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como a los Representantes Diplomáticos del país de origen. Artículo 6°. Permitir el acceso por parte de quien manifieste interés en la presente investigación administrativa, a las pruebas y documentos no confidenciales aportados por los peticionarios de la investigación hasta la fecha, así como a las demás piezas procesales que se presenten en el curso de la misma, las cuales reposan en el Expediente D-455-365-776-01-21 con el fin de que tengan plena oportunidad de debatir las pruebas allegadas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos. Artículo 7°. Imponer un derecho antidumping provisional a las importaciones de filamentos de poliéster texturizado, de la subpartida arancelaria 54.02.33.00.00, originario de Taiwan, en la forma de un sobrearancel de 51.49% equivalente al margen de “dumping” calculado en esta etapa de la investigación, en relación con el precio de exportación FO B. En todo caso, el derecho no podrá ser superior al margen de dumping absoluto detectado de US\$657.55/TM. Artículo 8°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 991 de 1998, los importadores al presentar su declaración de importación, podrán optar por cancelar los respectivos derechos o por constituir una garantía ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para afianzar su pago. La garantía se constituirá por el término existente entre la fecha de constitución de la misma y aquella en la cual el Ministerio de Comercio Exterior adopte la decisión sobre la imposición o no de derechos antidumping definitivos en esta investigación. Las garantías se regirán de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las normas aduaneras. Artículo 9°. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 991 de 1998,

enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia. Artículo 10. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 991 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2001. Efraín Santos Fino Serrano. (C. F.)